

## INTERVENCION CONCILIACION PLENO 25.2.2021

Tras la información ofrecida en el Pleno de 5.2.21, hemos dado los siguientes pasos en conciliación:

Hemos presentado ante el Ministerio de Justicia, en el seno de la Comisión Mixta con Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, el documento común entre los tres colectivos, defendiendo:

### Intereses comunes:

- **Art. 130,2 LEC sobre días inhábiles.**

Se constituye el concepto “vacaciones judiciales”, que abarca los días del mes de agosto + los que transcurran entre el 23 de diciembre hasta el 6 de enero, aportando una larga lista de ejemplos conforme esto ya se aplica en todo o en parte en países de nuestro entorno como Suiza, Portugal, Bélgica, Francia, Inglaterra.

*Ya sabemos, porque así lo ha adelantado el Ministro en el día de hoy y ha confirmado la Secretaría del Ministerio de Justicia, que se declararán inhábiles para las actuaciones judiciales desde el 24 de diciembre al 1 de enero.*

*Como tenemos pendiente que nos convoque el ministerio para debatir el documento común, pienso que puede haber margen para la mejora.*

### Intereses propios de cada profesión:

Se propone (como ya os indiqué en el Pleno de 5.2.21) la modificación de los siguientes artículos de la LEC:

- **Art. 134,2 LEC. Sobre improrrogabilidad de los plazos:**

Introducimos un tercer apartado para que se suspendan también los plazos o términos durante tres días cuando sean los Colegios de Procuradores los que comuniquen causas objetivas de FM, aportando un numerus clausus de esas causas:

- Maternidad, paternidad, acogimiento o adopción;
- Enfermedad grave
- Accidente con hospitalización

- Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad
- Baja laboral de la seguridad social o sistema sanitario o de previsión social equivalente

Se empodera a los Colegios de procuradores para que sean éstos los encargados de comunicar la causa objetiva de FM para que el control judicial de esa causa sea automático.

- **Art. 151,2 LEC sobre Tiempo de la comunicación:**

En el apartado 2 añadimos el término “efectiva” recepción para que los actos de comunicación que se practiquen a través del servicio de notificaciones organizado a través de los Colegios se tengan por realizados al día siguiente hábil a la fecha de recepción que conste en el resguardo acreditativo del REENVIO desde el Colegio I Procurador.

Es por ello que debemos los Colegios notificar en MANUAL a los colegiados, para poder tener el control del sistema. Por lo que deberemos ir haciendo los cambios oportunos en previsión a estos cambios en conciliación.

Además añadimos el punto 2º, de forma literal: los Colegios de Procuradores podrá, ante a acreditación de una causa de FM de las del Art. 134 LEC., suspender el reenvío del servicio de notificaciones durante un plazo máximo de 3 días. A partir del 4º día el Colegio reenviará las notificaciones acumuladas de forma gradual y escalonada durante los cinco días siguientes.

- **Art. 162,2 LEC Sobre los actos de comunicación por medios telemáticos**

Para hacer alusión a que los actos de comunicación serán notificados y desplegarán sus efectos al día siguiente, en el caso de los practicados por el servicio de notificaciones de los Colegios de Procuradores, salvo que éste haya suspendido el reenvío durante 3 días.

- **Art. 188,5 LEC. Suspensión de las Vistas**

Añadimos el apartado BIS: cuando se vea sorprendido por una causa de FM y tales hechos se hubiesen producido sin la oportunidad de designar sustituto, y hasta tres días después de que el Colegio de Procuradores haya comunicado la causa de fuerza mayor y se haya podido organizar debidamente su sustitución.

El Ministerio de Justicia, a través de su portavoz en la Comisión Mixta, nos informó que tras el debate que tendrán durante la semana del 5 de abril con la Secretaría General Técnica del Ministerio sobre el resultado del trámite de audiencia e información pública del Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal, nos convocarán para debatir nuestro documento

conjunto, del que tenemos muy buenas vibraciones porque el Ministerio de Justicia tiene muy interiorizado que va a acometer una reforma en conciliación, atreviéndome a apuntar que posiblemente esos cambios irán en el Anteproyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Organizativa.